


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 7.083 · 1965

# LEY 7083

Boletín Oficial, 29 de octubre de 1965 · 2 artículos

*Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 7083*

*LEY 7083*

*Concédese el usufructo de una fracción de tierra fiscal ubicada en el Partido de San Fernando al Yacht Club Atlántico.*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo a conceder, con carácter precario y a título gratuito, por el término de quince (15) años, a la entidad denominada "Yacht Club Atlántico", y con destino a actividades que le son especificas, el usufructo de la fracción de tierra de propiedad del Fisco de la Provincia, ubicada en el Partido de San Fernando, con una superficie aproximada de diecinueve (19) hectáreas, ochenta y tres (83) áreas y sesenta y seis (66) cen tiáreas, o lo que en más o en menos resulte de la mensura a practicarse; designada catastralmente como: circunscripción V, sección rural, desde la línea de ribera, comprendida entre los mojones se senta y seis (66) al setenta y dos (72), hasta el Río Luján, en un todo de acuerdo con el plano 96-63.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

*Ley 7083. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).